CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
LA SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

CONSIDERANDO

Que el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere contratar los servicios personales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Resolución 1-02407 del 2023;

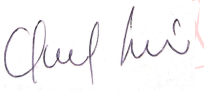
CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Industria y Servicios del Meta, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el Grupo Administrativo GAAM en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en**: "Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil. (ENI)."** BILINGUISMO.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Villavicencio, a los 28 días del mes de octubre de 2024.



GENY ASTRID LEON CURREA
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Vo Bo: Lennys Soliany Araque Diaz, Coordinadora Grupo de Talento Humano

Proyectó: Magali Alba Pérez, Abogada CISM